

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edictos

Por el presente se requiere a José Luis García González, que tuvo su último domicilio conocido en esta villa, calle del Comercio, número dos, segundo, y que actualmente se halla en paradero ignorado, a fin de que en término de cinco días contados desde esta publicación en el periódico oficial, satisfaga a doña Rafaela Alvarez Maurenza la cantidad de setenta y cinco pesetas, a cuyo pago en concepto de indemnización, fue condenado en sentencia firme, así como se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno, plaza de los Remedios, Gijón, en el mismo término, a fin de ser objeto de reprensión privada, bajo apercibimiento de los perjuicios que podrán seguirsele en otro caso.

Dado en Gijón, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

David Cabeza Meireles, del que no se saben más datos ni domicilio, aunque vivía últimamente en Gijón, denunciado en juicio de faltas número 57/72, por lesiones a María Trinidad Lario Fernández, comparecerá en este Juzgado en el plazo de cinco días y en el juicio indicado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Gijón a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.— El Juez Municipal.—El Secretario.

DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos del juicio verbal de fal-

tas número 7 de 1972 por lesiones y daños, contra el presunto inculgado José López Iñiguez, por la presente se cita a la perjudicada Lucía Ana María Martínez Gutiérrez, de 20 años, soltera, profesión estudiante, hija de José y Ana; natural de Undias (Santander), domiciliada últimamente en Gijón, calle Larra, número 2, y actualmente residente, al parecer, en Avilés en ignorado domicilio, a la cual se le cita para que el día veinticinco de febrero a las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado Comarcal de Laviana, con el fin de asistir a la vista del juicio de faltas por lesiones y daños en el cual aparece la citada como perjudicada.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que le sirva de cédula de citación a dicha señora expido la presente en Pola de Laviana a diez de febrero de 1972. El Secretario.

DE LENA

Don Enrique Germán Alonso Fernández, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Pola de Lena,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 110 de 1971, aparece la tasación de costas siguientes:

Disp. Común 11, Derechos de Registro: 20 pesetas.

Art. 29-1.ª tasa de juicio y diligencias: 115.

Disp. C. 6.ª, cuatro despachos: 200.

Artículo 31-1.ª, cumplimiento de cuatro despachos: 100.

Artículo 10-5.º-3.ª, médico forense: 125.

Artículo 29-1.ª, ejecución: 30. Indemnización civil según sentencia: 500.

Disp. C. 4.ª, locomociones Juzgado de Riosa: 55.

Reintegros y mutualidades: 150.

Importa la anterior tasación las figuradas mil doscientas noventa

y cinco pesetas, que corresponden abonar al condenado Antonio Gutiérrez Udias.

Y para que conste y sirva para dar vista por término de tres días al expresado condenado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Celso Jaime Alonso González, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 6 de 1972, que se instruyó por este Juzgado por apropiación indebida, contra Perfecto Viso Alvarez, de 54 años, soltero, peón, hijo de José y Adelina, natural de Carraquedo (Orense), y vecino de Oviedo, con domicilio desconocido, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal del Juzgado número uno, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra, como denunciado, Perfecto Viso Alvarez, de 54 años, soltero, peón y vecino de Oviedo, cuyo domicilio se desconoce, por apropiación indebida de un transistor, propiedad de Julio Muñiz González, de 52 años, casado, viajante y vecino de Avilés.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Perfecto Viso Alvarez, como autor de una falta de apropiación indebida, a la pena de diez días de arresto menor, a

que devuelva al perjudicado, Julio Muñiz González, el transistor del que se apropió o, en otro caso, le indemnice en la cantidad de mil setecientas pesetas, valor de aquél, y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al denunciado, con domicilio ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo H. González.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—C. Alonso.

Para que conste y sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.— El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 430 de 1971, de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

Oviedo a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de Oviedo

do, dirigido por el Letrado don Manuel Rubio, contra don José Manuel Luis Cayado, mayor de edad y vecino de Villaviciosa, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don José Manuel Luis Cayado y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Automóviles, Tractores y Motores, sociedad anónima, de Oviedo, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, la cantidad de 10.290 pesetas principal, 2.005 pesetas de gastos de potestó y los intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jaime Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a once de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Cédulas de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Emilio Lamaia Vidal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, Palacio Valdés, 9, actuando en su propio nombre y para la herencia de don José Ramón Lamaia Lorenzo, se emplaza a los desconocidos herederos de don Marcelino Ramos Fernández, mayor de edad, sacerdote y vecino que fue de Oviedo, para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo a once de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en representación del Instituto Nacional de Previsión, que tiene concedidos los beneficios de po-

breza, contra otros y los herederos desconocidos de don Lucio Alba Fernández, vecino que fue de Avilés, se emplaza a dichos herederos desconocidos para que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y contestando a la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Oviedo, doce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE SIERO

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido,

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía promovidos por Financiera de Créditos Comerciales e Industriales, S. A., contra don José Antonio Peña Loredo, sobre reclamación de 299.659,50 pesetas he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días el siguiente vehículo embargado al demandado.

Turismo Renault 8, matrícula O-118.858. Valorado en 65.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de marzo próximo a las 11 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Pola de Siero a diez de febrero de 1972.—El Secretario.

DE VALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número cuatro de Valencia, por proveído de hoy dictado en diligencias previas número 66 de 1972 sobre muerte de Fafael Morales Vaca, de 48 años, soltero, labrador, hijo de Antonio y Francisca, natural de Archidona (Málaga), vecino de Gijón, domiciliado, al parecer, en calle Echeagaray, ocurrida la madrugada del 16 de enero pasado, en esta ciudad, por atropello de automóvil, ha mandado se cite por medio de la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los familiares más cerca-

nos de dicho interfecto, para que en término de diez días comparezcan ante el Juzgado con el fin de recibirles declaración y hacerles ofrecimiento de acciones a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Valencia, 7 de febrero de 1972.
El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas

Por Orden Ministerial de fecha 10 de enero de 1972, han sido aprobados los siguientes convenios provinciales para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas, exigible en 1972, a los contribuyentes integrados en las siguientes agrupaciones:

Convenio O-2 para la agrupación de modistería a medida, para el pago del impuesto exigible por la ejecución de obras y servicios de modistería. La cuota total a satisfacer es de seiscientos noventa y nueve mil quinientas noventa y siete pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de facturación, compra de géneros y operarias durante el año 1971.

Convenio O-5 para la agrupación de fabricantes de helados, para el pago del impuesto exigible por las operaciones realizadas exclusivamente dentro del ámbito territorial del convenio, consistente en la venta de helados, hecha por fabricantes a mayoristas y minoristas. La cuota total a satisfacer es de doscientas ocho mil cuatrocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones.

Convenio O-9 para la agrupación de instalación y reparación de material eléctrico, para el pago del impuesto exigible por la prestación de servicios de instalación y reparación de material eléctrico. La cuota total a satisfacer es de dos millones doscientas cuarenta y una mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de operaciones y número de productores.

Convenio O-11 para la agrupación de Almacenistas de Coloniales, para el pago del impuesto

exigible por la venta al mayor o menor, hecha por mayoristas, de productos alimenticios, excluidas las ventas de artículos exentos. La cuota total a satisfacer es de dos millones seiscientos ochenta y tres mil ciento cinco pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de operaciones y personal.

Convenio O-15 para la agrupación de pintura y empapelado de obras, para el pago del impuesto exigible por la terminación y decoración de edificios y locales, trabajos de escultura y pintura de adorno. La cuota total a satisfacer es de dos millones ochocientas veinte mil setecientas ochenta y cuatro pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones y número de operarios.

Convenio O-18 para la agrupación de garages, para el pago del impuesto exigible por la prestación de servicios de garage. La cuota total a satisfacer es de un millón doscientas sesenta y nueve mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de facturación y personal empleado.

Convenio O-23 para la agrupación de mayoristas accesorios y recambios de automóvil, para el pago del impuesto exigible por las ventas al por mayor y prestación de servicios (Comisiones por venta de vehículos). La cuota total a satisfacer es de un millón quinientas setenta y nueve mil seiscientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-27 para la agrupación de comercio e instalación de vidrio, para el pago del impuesto exigible por la venta de vidrio plano hecha por mayoristas e instalación de obras. La cuota total a satisfacer es de un millón seiscientos noventa y una mil quinientas setenta pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación.

Convenio O-28 para la agrupación de torrefactores de café, para el pago del impuesto exigible por la torrefacción de café, fabricación de extractos sucedáneos y preparación de achicoria. La cuota total a satisfacer es de dos millones setenta y siete mil sete-

cientas noventa y tres pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de facturación y cupos oficiales de café.

Convenio O-30 para la agrupación de mayor de drogas y productos farmacéuticos y aparatos de laboratorio, para el pago del impuesto exigible por la venta al mayor y menor de drogas, especialidades farmacéuticas y productos químicos, así como de aparatos de laboratorio. La cuota total a satisfacer es de un millón trescientas mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de ventas y personal empleado, incluidos titulares y familiares.

Convenio O-33 para la agrupación de almacenistas de materiales de construcción, para el pago del impuesto exigible por las ventas al por mayor y menor de materiales de la construcción. La cuota total a satisfacer es de novecientos ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según el volumen de operaciones.

Convenio O-36 para la agrupación de mayoristas de recuperadores de chatarra, para el pago del impuesto exigible por la venta por mayoristas, sea al mayor o menor de chatarra y metales viejos. La cuota total a satisfacer es de un millón cuatrocientas sesenta mil ciento cuatro pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según volumen de operaciones y personal.

Convenio O-38 para la agrupación de limpieza de edificios y locales, para el pago del impuesto exigible por la prestación de servicios de limpieza. La cuota total a satisfacer es de novecientos ochenta y una mil setecientas veinte pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de facturación y número de productores.

Convenio O-39 para la agrupación de almacenistas de mercadería y paquetería, para el pago del impuesto exigible por las operaciones realizadas exclusivamente dentro del ámbito territorial del convenio, consistentes en la venta, al mayor o menor, hecha por mayoristas de artículos propios del comercio de mercadería y paquetería. La cuota total a satisfacer es de un millón novecientas treinta y ocho mil ochocientas

ochenta y ocho pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de ventas.

Convenio O-41 para la agrupación de confiterías, para el pago del impuesto exigible por las operaciones realizadas exclusivamente dentro del ámbito territorial del convenio, consistentes en la elaboración en horno u obrador y la venta directa a consumidores, de dulces y art. pastelería, confitería y similares, hecha por sus elaboradores. La cuota total a satisfacer es de un millón ochocientos sesenta mil pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen anual de ventas y número de productores, incluidos titulares y familiares.

Convenio O-43 para la agrupación de almacenistas de carbón mineral, para el pago del impuesto exigible por la venta, al mayor o menor, de artículos propios del comercio de carbones, leñas y astillas. La cuota total a satisfacer es de un millón noventa y siete mil ochocientos ochenta pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según facturación individual durante el pasado ejercicio.

Convenio O-51 para la agrupación de tratantes de ganado, para el pago del impuesto exigible por la adquisición de producto natural y venta de mayoristas. La cuota total a satisfacer es de un millón cuatrocientas mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según las compras de producto natural y ventas.

Convenio O-52 para la agrupación de fabricantes de colorantes, barnices y tintes, para el pago del impuesto exigible por la venta de fabricantes a mayoristas y minoristas, y venta de mayoristas de colorantes, barnices y tintes. La cuota total a satisfacer es de setecientos setenta mil quinientas pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de facturación.

Convenio O-58 para la agrupación de comercio de toda clase de metales, para el pago del impuesto exigible por la venta al mayor o menor, hecha por los mayoristas de metales de todas clases, y aleaciones. La cuota total a satisfacer es de un millón seiscientas ocho mil treinta y tres pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de

la provincia (excepto Gijón), según volumen individual de ventas en el ejercicio anterior.

Convenio O-63 para la agrupación de aprovechamientos de residuos carbonosos, para el pago del impuesto exigible por la venta de carbones o residuos carbonosos arastrados por los ríos, donde se lavan hullas y antracitas de las minas, ventas al mayor y a minoristas. La cuota a satisfacer es de cuatrocientas ochenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según facturación individual correspondiente al año 1971.

Convenio O-66 para la agrupación de fabricantes de leñas, para el pago del impuesto exigible por las ventas de leñas, efectuada por fabricantes a mayoristas y minoristas o consumidores finales. La cuota total a satisfacer es de doscientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según volumen de operaciones y personal.

Convenio O-67 para la agrupación de talleres de hechuras y reparaciones de joyería y relojería, para el pago del impuesto exigible por las hechuras y reparaciones de objetos de joyería y relojería. La cuota total a satisfacer es de cuatrocientas cincuenta y seis mil trescientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según número de operarios, volumen de facturación etc.

Convenio O-68 para la agrupación de fabricantes de conservas vegetales, para el pago del impuesto exigible por la fabricación de conservas vegetales. La cuota total a satisfacer es de trescientas veintiséis mil pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de facturación.

Convenio O-73 para la agrupación de mayoristas de productos cárnicos, para el pago del impuesto exigible por el comercio de conservas cárnicas y fiambres. La cuota total a satisfacer es de ciento setenta y ocho mil doscientas treinta y tres pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según volumen individual de ventas durante el año 1971.

Convenio O-75 para la agrupación de pompas fúnebres, para el pago del impuesto exigible por la

prestación de servicios de pompas fúnebres. La cuota total a satisfacer es de un millón ciento veintiocho mil seiscientos pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según importe de los servicios prestados por cada uno de los contribuyentes durante el ejercicio de 1971 y censo de población de la localidad en que se presten.

Convenio O-76 para la agrupación de construcción de maquinaria, para el pago del impuesto exigible por la ejecución de obras. La cuota total a satisfacer es de novecientos cuarenta y tres mil cuarenta y dos pesetas que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según volumen de facturación.

Convenio O-81 para la agrupación de explotación de parques y jardines y salas de recreo y juego, para el pago del impuesto exigible por la prestación de servicios. La cuota total a satisfacer es de doscientas veintiuna mil cuatrocientas pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según la capacidad, número de máquinas, situación, tiempo que permanecen abiertos y estimación de los servicios realizados.

Convenio O-83 para la agrupación de minas de hulla, para el pago del impuesto exigible por las ventas a mayoristas y minoristas incluido el transporte en los casos en que éste se realiza por cuenta del empresario. La cuota total a satisfacer es de dos millones seiscientos cuatro mil cuatrocientas veintiuna pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (incluido Gijón), según el volumen de ventas deducido de partes de distribución.

Convenio O-504 para la agrupación de cafeterías, para el pago del impuesto exigible por la prestación de servicios de cafeterías. La cuota total a satisfacer es de seiscientos setenta y dos mil treinta pesetas, que deberán ser distribuidas entre los contribuyentes de la provincia (excepto Gijón), según categoría del establecimiento, capacidad, tiempo que permanecen abiertos y precios autorizados.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la

Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de convenio.

En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

En su virtud y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del convenio quedan constituidos en Comisión Ejecutiva y deberán remitir a este centro, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación en el BOLETIN OFICIAL

de la transcrita Orden Ministerial, la relación de las bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente, y de no nacerlo en dicho plazo podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario correspondiente para que efectúe las imputaciones, o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del convenio.

Oviedo a 7 de febrero de 1972.
El Administrador de Tributos.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.943, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra Bedón, S. A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Electrificación de pueblos de Caldueñín y Mazuco a parroquia de Caldueñe, t. m. de Llanes, con línea aérea a 16 KV, que arranca de Caldueñe, conductor Al-Ac de 27,9 mm² de sección total, apoyos de hormigón pretensado, longitud, 2.260 metros. Dos centros de transformación sobre postes de hormigón de 20 y 50 KVA, sitos en Caldueñín y El Mazuco (preparados para 100 KVA). Redes de baja tensión en los pueblos citados.

El destino de la instalación es servicio público de energía eléctrica en Caldueñín y El Mazuco.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites

señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de febrero de 1972.
El Delegado Provincial.—P. D: el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación Provincial de Oviedo,

Hago saber: Que por don José Pérez Carlos, vecino de Cangas del Narcea, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 109 hectáreas de extensión que se denominará "Carbones Pérez" y sito en el paraje llamado Las Tablizas, parroquia de Fuentes y Cibeá, del término municipal de Cangas del Narcea.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito en el terreno a 300 metros al norte del mojón kilométrico que señala el kilómetro 10 de la carretera de Las Mesas a Cibeá. De punto de partida a 1.^a estaca, en dirección este, se medirán 400 metros; de 1.^a a 2.^a estaca, en dirección norte, se medirán 300 metros; de 2.^a a 3.^a este, 100 metros; de 3.^a a 4.^a, norte, 100 metros; de 4.^a a 5.^a estaca, en dirección oeste, 100 metros; de 5.^a a 6.^a, norte, 100 metros; de 6.^a a 7.^a estaca, en dirección oeste, 300 metros; de 7.^a a 8.^a, norte, 100 metros; de 8.^a a 9.^a estaca, en dirección oeste, 200 metros; de 9.^a a 10, norte, 200 metros; de 10 a 11 estaca, en dirección oeste, 400 metros; de 11 a 12, sur, 100 metros; de 12 a 13 estaca, en dirección este, 100 metros; de 13 a 14, sur, 200 metros; de 14 a 15 estaca, en dirección oeste, 200 metros; de 15 a 16, norte, 100 metros; de 16 a 17 estaca, en dirección oeste, 200 metros; de 17 a 18, sur, 200 metros; de 18 a 19 estaca, en dirección oeste, 400 metros; de 19 a 20, sur, 600 metros; de 20 a 21 estaca, en dirección este, 900 metros; de 21 a 22, norte, 200 metros; de 22 a punto de partida, en dirección este, se medirán 300 metros; cerrando así el perímetro solicitado. Los rumbos al norte verdadero. Este terreno, comprende el del permiso demarcado y cancelado Carbones Pérez González, número 29.527.

Igualmente hago saber: Que con fecha 26 de enero de 1972 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero,

habiéndole correspondido el número 30.007 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 29 de enero de 1972.
El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Avisos

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración de la zona de Soto de los Infantes (Oviedo), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de noviembre de 1970.

Primero.—Que con fecha 26 de enero de 1972, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona (tras haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962), acordando se lleve a cabo la publicación en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días, podrá establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo cual, los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que proceda y presentando en el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuer-

do de Concentración sólo cabe interponer el recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Nacional del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Oviedo, 7 de febrero de 1972.—
El Jefe de la Delegación.

— : —

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Corias-Repolles (Pravia) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 31 de marzo de 1966, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario con fecha 20-1-1972 ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Con-

centración o en la Oficina Central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Oviedo, 8 de febrero de 1972.—El Jefe de la Delegación.

— : —

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Villamor (Salas), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 31 de marzo de 1966, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 25-1-72, ha aprobado las bases definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Con-

centración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Oviedo, 8 de febrero de 1972.—
El Jefe de la Delegación.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Relación de los matriculados navales que tienen la obligación de servir a la Armada y que deben ser dados de baja en los Ejércitos de Tierra, según dispone el artículo 64, del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre, apellidos y demás circunstancias:

Manuel García Fernández, hijo de Manuel y de Araceli, nació el 7 de julio de 1953 en Riaño (Langreo).

Avilés a 8 de febrero de 1972.—
El C. de F. Ayudante Militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 21 del actual, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de

quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Amieva a 24 de enero de 1972.—
El Alcalde.

— : —

Edicto

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto ordinario y la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondientes a los años 1959 a 1970, ambos inclusivos, quedan expuestas, con los documentos y dictámenes correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al efecto de que puedan ser examinadas y formular por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Amieva, 4 de febrero de 1972.—
El Alcalde.

DE GIJON

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 5 de noviembre de 1971, prestó aprobación a los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso a celebrar para la adquisición de dos vehículos-cuba especiales, para el servicio de alcantarillado de este Ayuntamiento.

Los referidos pliegos, junto con el expediente de razón, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, en horas de 10 a 13, por plazo de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Consistoriales de Gijón a uno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde.

— : —

De conformidad con los correspondientes pliegos de condiciones y con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, este Ayuntamiento anuncia concurso para la adquisición de dos vehículos-cubas especiales, destinados al servicio de alcantarillado de este Ayuntamiento y de las características que resultan del expediente:

El tipo de licitación se fija en 4.700.000 pesetas, o sea, 2.350.000 pesetas para cada uno de los vehículos.

Se señala un mes, como máximo, para el plazo de entrega de dichos vehículos a contar de la fe-

cha de notificación de la adjudicación

El pago del remate se hará en dos plazos de igual cuantía, a abonar en los ejercicios económicos de 1972 y 1973, o sea, 2.350.000 pesetas en el actual y las otras 2.350.000 pesetas en el próximo.

La garantía provisional para presentar una proposición, será de 104.000 pesetas, y la definitiva, se fijará a los tipos máximos de la escala respectiva atendido el artículo 82 del Reglamento de Contratación citado. En su caso habrá de constituirse la fianza complementaria.

El expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado en horas de 10 a 13.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los Pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, de 10 a 13 horas, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de..... número..., provisto de D. N. I. núm..., expedido en..., bien enterado de las condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en el concurso para adquisición de dos vehículos-cuba especiales para el Servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de Gijón, cuya liquidación se anunció en el BOLETIN OFICIAL del Estado del día....., ofrece como remate de la licitación la cantidad..... pesetas. (La cantidad se expresará en letra, escrita en forma clara).

Es adjunto resguardo de haber depositado la fianza provisional exigida, así como declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente)

(La proposición llevará reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas, y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

El gasto está amparado por la correspondiente consignación presupuestaria.

Consistoriales de Gijón a uno de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1971, el proyecto de ejecución de obras para evitar inundaciones en la puerta de la villa, zona urbana de Gijón, y su presupuesto de 728.482 pesetas, así como los pliegos de condiciones que han de regir en las licitaciones, se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra tales pliegos de condiciones puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón a 5 de febrero de 1972.—El Alcalde.

— : —

Este Ayuntamiento anuncia la siguiente subasta:

Objeto y tipo de la misma: Ejecución de obras para evitar inundaciones en la "Puerta de la Villa", zona urbana de Gijón, con presupuesto de contrata fijado en 728.482 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Exposición: El proyecto y pliego de Condiciones y demás antecedentes de la subasta están de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantías: Se fija la provisional en 21.854 pesetas. La definitiva a los tipos máximos de la escala respectiva conforme el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En su caso, habrá de constituirse la fianza complementaria.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., provisto de D. N. I. núm....., expedido en....., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de..... en Gijón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL....., núm....., del día....., se compromete a la reali-

zación de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de..... pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

(La proposición se presentará con reintegro del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas, y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

Presentación de plicas: En la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Registro, de 10 a 13 horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Crédito: En el presupuesto municipal existe crédito suficiente que ampara este gasto.

Gijón a 7 de febrero de 1972.—El Alcalde.

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones y documentación pertinente, se anuncia la siguiente subasta:

Adjudicación de las obras de urbanización (pavimentación, alcantarillado, aguas y mano de obra de instalación del alumbrado público) de la Avenida de Castilla, primera fase.

Tipo de licitación: 10.759 228,84 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, negociado de Registro, en horas de 10 a 13.

Garantías: La fianza provisional es de 189.832 pesetas. La definitiva se fijará al tipo máximo de la escala, atendido el artículo 82 del Reglamento de Contratación. En su caso, se constituirá la complementaria.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número ..., provisto de documento nacional de identidad número, expedido en, actuando en (nombre propio o en representación de,) bien enterado de las condiciones fa-

cultativas, económicos administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras de "urbanización (pavimentación, alcantarillado, agua y mano de obra de instalación del alumbrado público) de la Avenida de Castilla, primera fase", en Gijón, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", del día, se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

(La proposición se presentará con reintegro del Estado de seis pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de cincuenta pesetas).

Las proposiciones deberán presentarse desde el día siguiente en el que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior, inclusive, al en que haya de celebrarse la licitación, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, negociado de Registro, en días laborables y horas de 10 a 13.

La apertura de los pliegos presentados, tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte, que se contarán a partir del que siga a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y todos los días hábiles.

Consistoriales de Gijón a 8 de febrero de 1972.—El Alcalde.

— : —

Este Ayuntamiento anuncia la siguiente subasta:

Objeto y tipo de la misma: Instalaciones de aire acondicionado, eléctricas y obras para elevación del suelo en la sala destinada al ordenador electrónico de este Ayuntamiento, con presupuesto de contrata de 1.210.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un mes.

Exposición: El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta están de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Garantías: Se fija la provisional, en 34.200 pesetas. La definitiva, a los tipos máximos de la escala respectiva conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En su caso, habrá de constituirse la fianza complementaria.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, provisto de D. N. I. número, expedido en bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la subasta para adjudicación de las obras para las instalaciones de aire acondicionado, eléctricas y elevación del suelo, en la sala destinada al ordenador electrónico del Ayuntamiento de Gijón, anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", número, del día, se compromete a la realización de dichas obras, con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas. (La cantidad se señalará en letra, escrita en forma clara).

(Fecha y firma del proponente)

Presentación de plicas: En la Secretaría General de este Ayuntamiento, negociado de Registro de 10 a 13 horas, dentro del plazo reducido de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Crédito: En el presupuesto municipal existe crédito suficiente que ampara este gasto.

Gijón a 12 de febrero de 1972.
El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero último, ha prestado aprobación a los Presupuestos Municipal Ordinario y Especial de Urbanismo, correspondiente al ejercicio económico de 1972.

Igualmente, en sesión plenaria celebrada en segunda convocatoria el día 31 de enero del actual año, han sido aprobados los siguientes expedientes:

1.º—Acuerdo de imposición de los "Derechos por apertura de calcatas o zanjas en la vía pública o bienes de uso público municipal y en general, cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública", y del "Arbitrio de naturaleza no fiscal sobre los solares nula o insuficientemente edificados o con edificaciones deficientes" y aproba-

ción de sus correspondientes Ordenanzas para su aplicación.

2.º—Modificación de los "Tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos del Término Municipal" sujeto al arbitrio sobre incremento del valor de los mismos y que han de regir el trienio de 1972-1974.

3.º—Relación de las calles del Término Municipal de Langreo con su clasificación por categorías a los efectos del Arbitrio sobre solares sin edificar y otras Ordenanzas Fiscales.

4.º—Señalamiento de la línea perimetral, a efectos del Arbitrio sobre solares sin edificar y de la exacción con fin no fiscal sobre "Solares nula o insuficientemente edificados o con edificaciones deficientes."

5.º—Modificación de tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

a) Ordenanza Fiscal, núm. 3; apartado d): Arbitrio con fin no fiscal sobre expulsión de sustancias sólidas lanzadas por chimeneas de establecimientos industriales.

Ordenanza Fiscal, núm. 3; apartado e): Arbitrio con el fin no fiscal sobre exhalación o expulsión de sustancias gaseosas lanzadas por establecimientos industriales dentro del término municipal.

b) Ordenanza Fiscal, núm. 7: Licencia para construcciones.

c) Ordenanza Fiscal, núm. 8: Vigilancia de establecimientos, espectáculos y establecimientos públicos.

d) Ordenanza Fiscal, núm. 10: Apertura y trasposos de establecimientos públicos.

e) Ordenanza fiscal, núm. 17: Derechos de utilización del Maceo Municipal.

f) Ordenanza Fiscal, núm. 19: Mercados y puestos públicos.

g) Ordenanza Fiscal, núm. 20: Alcantarillado.

h) Ordenanza Fiscal, núm. 21: Cementerios.

i) Ordenanza Fiscal, núm. 22: Prestación del servicio de aguas.

j) Ordenanza Fiscal, núm. 23: Desagües a la vía pública.

k) Ordenanza Fiscal, núm. 24: Ocupación aérea de la vía pública.

l) Ordenanza Fiscal, núm. 25: Ocupación de la vía pública.

m) Ordenanza Fiscal, núm. 26: Paso para entrada de vehículos en los edificios y cercados con reserva de espacios para aparcamientos exclusivos.

n) Ordenanza Fiscal, núm. 27: Aprovechamiento de la vía pública y terrenos comunales con fines mercantiles o utilitarios.

ñ) Ordenanza Fiscal, núm. 28:

Colocación de viaductos y rieles en la vía pública.

o) Ordenanza Fiscal, núm. 29: Vehículos.

p) Ordenanza Fiscal, núm. 30: Anuncios, rótulos, escaparates, propagandas, etc.

q) Ordenanza Fiscal, núm. 31: Islanes del río.

r) Ordenanza Fiscal, núm. 50: Recogida de basuras a domicilio.

5.º—Asimismo, en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se acordó el establecimiento de un arbitrio con fin no fiscal sobre "Solares sin vallar o deficientemente vallados" y se aprobó la correspondiente Ordenanza para su aplicación.

Dichos expedientes se hallan de manifiesto al público en las Oficinas de Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Langreo, 9 de febrero de 1972.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LAVIANA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día dos de los corrientes, el presupuesto extraordinario para atenciones de obras con carácter de urgencia en el término municipal, estará expuesto al público por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Laviana, 3 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE LLANERA

Anuncio

Por don Eduardo de Miguel Martínez, se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de 2.200 Kg. para gas propano, en el grupo escolar de Posada de Llanera.

Por el plazo de diez días se abre información pública para quienes se consideren afectados en algún modo por dicha actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas.

Llanera, 8 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Excm. Corporación Municipal, en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 28 de enero de 1972, aprobó el proyecto

de contrato de préstamo correspondiente al presupuesto extraordinario, para la ejecución de Urbanización zona de Vallobín, Ciudad Naranco, Colonia Astur y calles acceso al Palacio de Deportes con el Banco de Crédito Local de España con previa apertura de cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", por importe de cincuenta millones de pesetas, cuyas características esenciales en extracto son:

Objeto del contrato.—El Banco citado abre un crédito al Excmo. Ayuntamiento, con destino a la ejecución de Urbanización zonas Vallobín, Ciudad Naranco, Colonia Astur y calles acceso a Palacio de Deportes.

Importe del préstamo.—Pesetas 50.000.000

Plazo de amortización.—19 años, a partir del cierre de la Cuenta General de Crédito, mediante anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización.

Tipo de interés.—5,50 % anual y comisión 0,75 % anual.

Garantía.—El Banco es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro quedan afectados y gravados de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

a) Participación directa del 90 % en las cuotas del tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. Dicho concepto se halla afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 18 de junio de 1940, 11 de marzo de 1954, 27 de diciembre de 1955, 8 de junio de 1967, 12 de junio de 1969, 13 de noviembre de 1970 y 4 de febrero de 1971.

Condiciones Generales.—Tipo de contrato aprobado por orden de 1.º de agosto de 1945, debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores y singularmente, en ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de agosto de 1953, 14 de diciembre de 1956, y 26 de diciembre de 1963, así como en el Decreto-Ley de 20 de junio de 1962 de Nacionalización y Organización del Banco.

Todas las condiciones bajo las cuales se estipulará el contrato de préstamo, con apertura de cuenta general de crédito, aparecen recogidas en el texto íntegro del acuerdo corporativo arriba mencionado, que se halla literalmente anotado, en el expediente ficha 256/71, que estará expuesto al público confor-

me a lo dispuesto en el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, y a los efectos en este precepto indicados, y para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, por espacio de quince días hábiles a partir de la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán formularse ante el propio Ayuntamiento, respecto a lo por éste acordado, las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes y oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 1 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Subasta de productos maderables

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, durante las horas de oficina, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 537 pinos con 173 m/c. y 20 eucaliptos con 11 m/c. marcados en el monte Escobedo en Vegafriosa, de la parroquia de Folgueras en este término municipal. Precio mínimo 60.000 pesetas siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio y los gastos de permiso de corta.

Las propuestas deberán reintegrarse con 25 pesetas del sello de la Mutualidad de Funcionarios que se facilitarán en las oficinas anteriormente señaladas y la apertura se celebrará a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al término del plazo de admisión.

Fianza provisional de cinco mil pesetas que se elevará a definitiva por el 10% del importe de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pravia 7 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

Aprobado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, para el ejercicio de 1972, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, así como el de derechos de tasas sobre rodaje y arrastre por vías municipales (carros agrícolas y bicicletas), estará de manifiesto, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar con-

tra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Salas, 21 de enero de 1972.—El Alcalde.

DE SARIOGO

Rectificación padrón de habitantes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952, se expone al público a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento al apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año de 1971.

Sariego, 4 de febrero de 1972.—El Alcalde.

—:—

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica: bicicletas, parcelas del monte comunal y perros, correspondientes al actual ejercicio de 1972, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Sariego, 7 de febrero de 1972.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Aprobado el padrón para la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al actual ejercicio, se expone al público para oír posibles reclamaciones, por término de quince días a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal en las horas de oficina durante el mencionado plazo.

Soto del Barco a 29 de enero de 1972.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO (Cudillero)

Anuncio

Habiendo quedado desierta por segunda vez la subasta ordinaria de un lote de 350 pinos con 277 m/c. de maderas procedentes del monte de Utilidad Pública, denominado Valsera, núm. 311 del Catálogo de los de esta provincia, de la pertenencia de esta Entidad Local Menor, después de un reajuste de precio autorizado por la Sección Forestal de Oviedo en escrito número 1692, de fecha 1 del corriente,

de nuevo se sacará a subasta en el Centro Cultural de Lamuño a las cuatro y media de la tarde del próximo día 26, con un precio base de 155.952 pesetas e índice de 194.940 pesetas.

Las ofertas se harán en pliego cerrado y se recibirán desde las 2 a las 4 horas de la tarde del citado día 26 del corriente.

Los licitadores harán un depósito de garantía por valor de tres mil pesetas.

El importe de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los gastos de gestión técnica, correrán a cargo del maderista rematante.

Por ser monte productor de semilla selecta, la piña quedará a disposición del sequero Central de Agones.

Lamuño de Cudillero a 5 de febrero de 1972.—El presidente.

—:—

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGONES (Pravia)

Anuncio

Acordada por esta Junta la enajenación de un trozo sobrante de terreno comunal se pone de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, el correspondiente expediente a efectos de reclamaciones, durante el plazo de veinte días.

Agones a 3 de febrero de 1972. El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUTIERREZ UDIAS, Antonio, de 31 años, casado, mecánico ajustador, hijo de Antonio y Josefa, natural de Arijia (Burgos) y con residencia eventual en Gijón, calle Puerto Chico, número 6, para que comparezca ante el Juzgado Comarcal de Pola de Lena, a fin de constituirse en prisión, para cumplir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas 110/71.

—:—

MARTINEZ DURILLO, Manuel, recluta del reemplazo 1970, hijo de Miguel y María, natural de Seana,

Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), de estado soltero, sin conocer domicilio, sujeto a expediente judicial número 243-IV-71, por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días a partir de la presente requisitoria ante el Teniente Juez Instructor de la Caja de Recluta 441 en Tarragona.

—:—

MAOHADO FERNANDEZ, Joaquín, mayor de edad, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y de Rita, natural y vecino de Naraval (Tineo), últimamente vecino de Otur (Luarca), comparecerá en el término improrrogable de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca, a fin de serle notificada resolución recaída en Diligencias Previas, número 1 de 1972, por hurto.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE OVIEDO

Asamblea Plenaria

Convocatoria

Por la presente se convoca a todos los cabezas de familia, jefes de empresas agrícolas y productores independientes, a la Asamblea Plenaria que tendrá lugar el próximo día 9 de marzo, en el domicilio social de la Hermandad (Casa Sindical, planta 4.ª, Oviedo) a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, con arreglo al siguiente.

Orden del día

- 1.º—Lectura y aprobación si procede, del acta de la reunión anterior.
 - 2.º—Aprobación del presupuesto Ordinario para 1972.
 - 3.º—Aprobación del presupuesto especial para servicio, del ejercicio de 1972.
 - 4.º—Fijación de derrama entre los encuadrados.
 - 5.º—Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de 1971.
 - 6.º—Informe de actividades en 1971.
 - 7.º—Informe de actividades de la Comisión Local de la Mutualidad Agraria en 1971.
 - 8.º—Ruegos y Preguntas.
- Oviedo, 15 de febrero de 1972.—El Secretario.